



CONVENIO DE COLABORACION QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR S.C REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NICODEMUS SANTOS LUCK EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL CESVER" Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL "CESVER".- MANIFIESTA:

1.1. Ser una Sociedad Civil constituida el día 24 de enero del año 2003, bajo la fe del Notario Público No 1, Lic. Silvio Lagos Martínez, que se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio Bajo el Número 33 a fojas 212 a 217 del Tomo I de la Sección V a partir del 18 de febrero del año 2003 y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios para celebrar este convenio, por conducto de su representante legal, quien manifiesta que el poder otorgado está vigente y no le ha sido revocado en cuanto a las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

1.2. Que el objeto de la Sociedad es impartir Educación Básica, Media Superior y Superior para formar profesionales de calidad.

1.3. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial de estudios (RVOE), otorgados por la Secretaría de Educación y Cultura, para ofrecer servicios educativos en educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Licenciaturas como lo son: Administración de Empresas, Contaduría Pública, Pedagogía, Ciencias de la Educación, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Derecho, Negocios, Comercio Internacional, Comercio Exterior, Relaciones Industriales, Lenguas Extranjeras, Ciencias de la Comunicación así como Maestrías en la modalidad no escolarizada, Ingeniería Administrativa, Administración de Pequeñas y Medianas Empresas, Derecho Corporativo, Finanzas, Ciencias de la Educación.

1.4. Cuenta con reconocimientos de validez oficial de estudios (RVOE) para impartir servicios en las modalidades escolarizadas y no escolarizadas y que fueron otorgados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.5. Que podrá elaborar estudios de factibilidad, diseñar modelos Educativos con sus respectivos Planes y Programas de Estudios, Mapas Curriculares, elaborar Antologías para la Modalidad no



Escolarizada, Guías para el Maestro para las Modalidades no Escolarizada; Guías para el Alumno para las Modalidades no Escolarizadas; así como la promoción de las mismas en todos sus aspectos.

1.6. Manifiesta que en cada uno de los acuerdos otorgados a su favor en el Apartado Quinto de cada acuerdo que menciona lo siguiente: ---"Quinto.- el reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que se otorga a través del presente acuerdo, surtirá efectos exclusivamente dentro del territorio que comprende el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

1.7. Que en su Estatuto Social señala que el "CESVER", puede celebrar toda clase de convenios, contratos en general y todos los actos que sean necesarios para realizar sus objetivos sociales.

1.8. Que su domicilio fiscal, se encuentra en la calle de Serafin Olarte Número 43, Colonia Mártires de Chicago, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz y que como Centro de Trabajo cuenta con la Clave SEC 30MSU0246C, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

1.9 Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, a efecto de que las mismas sean otorgadas a **trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO"**.

DE "EL PARTIDO":

a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.

b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.

c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruíz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.



DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

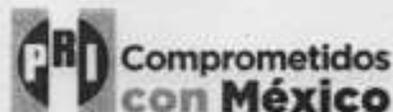
PRIMERA.- "EL CESVER" pondrá a disposición de **"EL PARTIDO"** becas ilimitadas de las licenciaturas y maestrías, las cuales son: Licenciaturas; Modalidad No Escolarizada: Ciencias de la Educación (ES069/2003), Pedagogía (ES068/2003), Derecho (ES071/2003), Administración de Empresas (ES065/2003), Contaduría Pública (ES066/2003), Comercio Exterior (ES067/2003), Negocios y Comercio Internacional (ES072/2003) e Ingeniería en Sistemas Computacionales (ES070/2003), Para la Modalidad Escolarizada: Ciencias de la Educación (ES08/2003), Derecho (ES089/2003), Ingeniería en Sistemas Computacionales (ES088/2003), Negocios y Comercio Internacional (ES090/2003), Lenguas Extranjeras (ES100/2003), Ciencias de la Comunicación (ES102/2004) y Relaciones Industriales (ES101/2004) y maestrías en Derecho Corporativo (ES108/2004), Administración (ES105/2004), Finanzas (ES104/2004), Ciencias de la Educación (ES107/2004), Ingeniería Administrativa (ES106/2004), Administración de la Pequeña y Mediana Empresa (Es103/2004)

PRIMERA.- OBJETO. "LA ESCUELA" pone a disposición un paquete de becas para el desarrollo de estudios de Licenciaturas y/o Posgrados, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por la **"LA ESCUELA"**.

SEGUNDA.- En los términos expresados en la cláusula anterior, **"LA ESCUELA"** otorga el beneficio de aplicar un descuento directo en todas las Licenciaturas, Especialidades, Maestrías y Doctorados, conforme a la siguiente tabla de BECAS que se ofertan:

LICENCIATURAS

MODALIDAD	INSCRIPCIÓN SEMESTRAL		COLEGIATURA MENSUAL		VIGENCIA
	NORMAL	CON BECA 30%	NORMAL	CON BECA 50%	
Escolarizada	1,600.00	1,120.00	1,600.00	800.00	4 años
No Escolarizada	1,600.00	1,120.00	1,300.00	650.00	4 años



MAESTRÍAS:

MODALIDAD	INSCRIPCIÓN ÚNICA		COLEGIATURA MENSUAL		VIGENCIA
	NORMAL	CON BECA 2%	NORMAL	CON BECA 30%	
No escolarizada	2,800.00	2,800.00	2,800.00	1,960.00	2 años

SEGUNDA.- "EL CESVER" ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de "EL PARTIDO" cuyos padres o tutores presenten su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. El beneficio de beca podrá ser mantenido durante todo el programa académico.

TERCERA.- "EL PARTIDO" deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de "EL CESVER".

CUARTA.- "EL PARTIDO" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por "EL CESVER" y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

- a) Incluir los programas académicos que ofrece "EL CESVER" en la oferta educativa que se presenta por "EL PARTIDO" a sus trabajadores.
- b) Permitirá a "EL CESVER", la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.
- c) Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de "EL CESVER" hacerlo de manera externa, como de "EL PARTIDO" de manera interna.

QUINTA.- "EL CESVER" se encuentra facultado para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento.

SEXTA.- El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que "EL CESVER" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.



SEPTIMA - "EL PARTIDO" no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que **"EL CESVER"** fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de **"EL CESVER"** para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al partido en paz y a salvo de cualquier problema.

OCTAVA- El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre **"EL CESVER"** y **"EL PARTIDO"** derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

NOVENA- Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz.

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los nueve días del mes de julio del año 2014.

POR "EL CESVER"

POR "EL PARTIDO"

LIC. NICODEMUS SANTOS LUCK
RECTOR

LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL